

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN: POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO, A TRAVÉS DE LA FACULTAD DE ODONTOLOGÍA, REPRESENTADA POR SU DIRECTOR DR. EN E. P. ALBERTO SALGADO VALDES; Y POR OTRA, CENTROS DE ORIENTACION FAMILIAR Y SALUD IAP; REPRESENTADOS POR SU REPRESENTANTE LEGAL C.P. RAYMUNDO GARCIA ESQUIVEL; A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO "LA FACULTAD" Y "LA INSTITUCION", RESPECTIVAMENTE, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

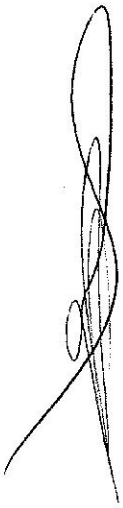
DECLARACIONES

I. DE "LA FACULTAD"

1. Que es un organismo académico de la Universidad Autónoma del Estado de México, que tiene como fines formar profesionales; realizar investigaciones y extender los beneficios de la cultura en el área de odontología; así como planear, organizar, definir, impartir, vigilar y evaluar los estudios de licenciatura y, estudios avanzados; y promover y llevar a cabo actividades de difusión cultural y extensión universitaria.
2. Que el Dr. en E. P. Alberto Salgado Valdés, es su Director, con las facultades y obligaciones establecidas en la legislación universitaria y cuenta con el mandato especial que lo autoriza suscribir el presente convenio, otorgado por el Dr. en C. Eduardo Gasca Pliego, Rector de la Universidad Autónoma del Estado de México.
3. Que señala como su domicilio, el ubicado en Paseo Tollocan esquina Jesús Carranza, colonia Universidad, código postal 50130, Toluca de Lerdo, Estado de México.

II. DE "LA INSTITUCION"

1. Es una institución de asistencia privada legalmente constituida bajo las leyes mexicanas, con personalidad jurídica y patrimonio propio, en virtud y de acuerdo con la escritura pública número 46,944, de fecha 28 de noviembre de 2005, otorgada ante la fe del Notario Público No. 6 del Estado de México con residencia en la ciudad de Toluca, Lic. Marco León Yuri Santín Becerril cuyo primer testimonio se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Estado de México, Distrito de Ixtlahuaca en la Sección Tercera, bajo la Partida 337, a fojas 97, Volumen 2 de fecha 16 de diciembre de 2005.

- 
2. Como apoderado legal, el C.P. Raymundo García Esquivel cuenta con la capacidad legal suficiente para celebrar el presente convenio, de conformidad con la escritura pública número 47,082, de fecha 14 de diciembre de 2005, otorgada ante la fe del Notario Público No. 6 del Estado de México con residencia en la ciudad de Toluca, Lic. Marco Leon Yuri Santín Becerril, cuyo primer testimonio se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Estado de México, Distrito de Ixtlahuaca en la Sección Primera, bajo el folio número 6 de fecha 25 de enero de 2006 y que las facultades con las que comparece no le han sido revocadas, modificadas ni limitadas en forma alguna a la fecha.
 3. Dentro de su objeto social se encuentra la asistencia o rehabilitación médica en establecimientos especializados de niños y jóvenes, así como ancianos de escasos recursos, buscando así mejores condiciones de subsistencia y desarrollo en comunidades indígenas y grupos vulnerables por edad, sexo o problemas de discapacidad.
 4. Que para efectos de este contrato señala como domicilio legal: domicilio conocido, Santa Ana Nichi, código postal 50690, San Felipe del Progreso, Estado de México.
 5. Que su Registro Federal de Contribuyentes es: COF050802MS6.

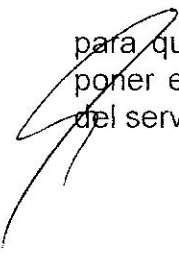
III. DE AMBAS PARTES

Que es su voluntad suscribir el presente convenio, a fin de contribuir mutuamente en el cumplimiento de sus responsabilidades, concurrir al mejoramiento y superación de la vida de la comunidad y comprometerse a apoyar las áreas de interés común.

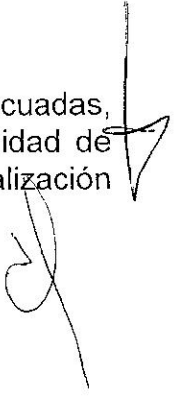
Expuesto lo anterior, ambas partes manifiestan estar de acuerdo en todo lo que establecen las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO



El presente convenio tiene por objeto crear las condiciones adecuadas, para que pasantes de licenciatura de "LA FACULTAD", tengan la oportunidad de poner en práctica los conocimientos adquiridos en el aula, mediante la realización del servicio social en los hospitales de "LA INSTITUCION".



SEGUNDA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

I. "LA FACULTAD" se compromete a:

1. Proporcionar por escrito un registro que contenga el número de alumnos y pasantes que participarán en este programa, en la medida de las necesidades, plazas existentes y perfil académico requerido previamente por "LA INSTITUCIÓN".
2. Proponer los programas que desarrollarán los alumnos y pasantes durante el servicio social, los cuales serán elaborados y asesorados por ambas partes.
3. Realizar los trámites internos necesarios, para seleccionar a los alumnos y pasantes de "LA FACULTAD" que reúnan los requisitos, para participar en estas actividades escolares, a efecto de canalizarlos a "LA INSTITUCION".
4. Instruir a los pasantes aceptados para que, durante el desempeño del servicio social, observen con toda diligencia los reglamentos, instrucciones, políticas, procedimientos y normatividad general que establezcan las partes para el desarrollo de estas actividades y cubran un horario de servicio de 7 horas diarias de lunes a viernes.
5. Aplicar las sanciones que correspondan conforme a su legislación, a los prestadores de servicio social cuando en el desarrollo de las actividades programadas incurran en alguna de las causales respectivas.
6. Realizar los trámites internos correspondientes para la liberación oficial del servicio social, de aquellos alumnos y pasantes que lo hayan concluido, con base en la información proporcionada por "LA INSTITUCION" y al término del programa.
7. Hacer extensivo a favor de los alumnos seleccionados para este programa, el Seguro de Salud para Estudiantes del Instituto Mexicano del Seguro Social y Seguro contra Accidentes Escolares con que cuenta la Universidad Autónoma del Estado de México, para que participen de sus beneficios.

II. "LA INSTITUCION" se compromete a:

1. Comunicar a "LA FACULTAD" por escrito y en forma oportuna, el número de plazas disponibles, así como el perfil académico requerido, para ser ocupadas por los alumnos y pasantes para desarrollar el servicio social.

- 
2. Realizar las gestiones y trámites internos necesarios, para la incorporación de los alumnos y pasantes de "LA FACULTAD" participantes en este programa, dándoles a conocer los reglamentos, instrucciones, políticas, procedimientos y normatividad general que deberán observar.
 3. Otorgar a los pasantes participantes en el programa, un apoyo económico mensual, de **\$900.00 (NOVECIENTOS PESOS 00/100 M.N.)**.
 4. Asignar el área de trabajo idónea de acuerdo al perfil profesional de los alumnos y pasantes participantes, así como una persona a cargo responsable del alumno.
 5. Remitir mensualmente a "LA FACULTAD" un informe evaluativo de las actividades desarrolladas por los alumnos y pasantes, firmado y debidamente autorizado por el responsable.
 6. Otorgar a los alumnos y pasantes dos periodos vacacionales de diez días hábiles cada uno durante el año de servicio.
 7. Notificar previamente a "LA FACULTAD", de las causas que puedan originar la suspensión de alumnos y pasantes participantes.

III. AMBAS PARTES se comprometen a:

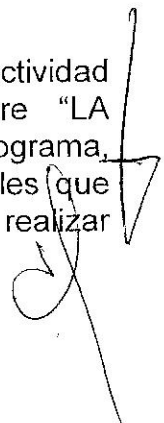
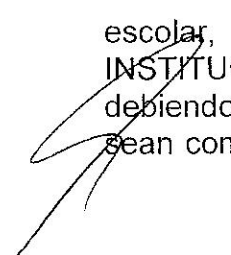
1. Elaborar un plan de trabajo para los alumnos y pasantes participantes.
2. Operar el programa coordinadamente.
3. Supervisar el desempeño de los alumnos y pasantes.

TERCERA. DURACIÓN DEL SERVICIO SOCIAL

La prestación del servicio social tendrá una duración de un año de agosto a julio o de febrero a enero.

CUARTA. NATURALEZA DEL SERVICIO SOCIAL

En virtud de que el servicio social es considerado como una actividad escolar, se establece que no existe ninguna relación laboral entre "LA INSTITUCION" y los alumnos y pasantes que intervengan en este programa, debiendo éstos abstenerse de participar en asuntos laborales y/o sindicales que sean competencia de "LA INSTITUCION" y sus trabajadores, obligándose a realizar



sus actividades en el marco normativo del presente acuerdo y demás lineamientos que convengan las partes.

QUINTA. COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

Para dar seguimiento a todo lo relacionado con el presente convenio, las partes convienen en formar una Comisión que estará integrada por los funcionarios que a continuación se señalan o por los que en lo sucesivo los sustituyan:

- Por "LA FACULTAD", la M. en O. Judith Arjona Serrano.
- Por "LA INSTITUCION", el C.P. Raymundo García Esquivel.

Esta comisión deberá reunirse como mínimo cada noventa días, a partir de la firma del presente convenio, debiendo en cada reunión estar presente por lo menos un representante ya sea institucional u operativo de cada una de las partes; se deberá levantar un acta administrativa que refleje los puntos resolutivos a efecto de que, en caso cuando así se requiera, se formalicen dichas resoluciones mediante acuerdos por escrito firmados por los representantes de cada una de las partes.

SEXTA. VIGENCIA

El presente convenio tendrá vigencia de dieciocho meses, a partir de la fecha de su firma. Su terminación anticipada, modificación o ratificación deberá ser solicitada por escrito por la parte interesada, contando para tal efecto al menos con sesenta días hábiles de anticipación, los trabajos que se encuentren en realización, continuarán bajo las condiciones originales hasta su conclusión.

SÉPTIMA. CONTROVERSIAS

Las partes manifiestan que el presente acuerdo y los programas que del mismo deriven, son producto de la buena fe de los suscribientes, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su debido cumplimiento. Para el caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación o cumplimiento, ambas partes convienen que la resolverán de común acuerdo.

LEÍDO EL PRESENTE CONVENIO POR LAS PARTES Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN POR DUPLICADO AL MARGEN DE TODAS LAS HOJAS A EXCEPCIÓN DE LA ÚLTIMA QUE SE FIRMA AL CALCE, DE CONFORMIDAD Y PARA SU DEBIDA CONSTANCIA, CORRESPONDIENDO UN EJEMPLAR PARA CADA UNA DE ELLAS, EN LA CIUDAD DE TOLUCA DE LERDO, ESTADO DE MÉXICO, AL PRIMER DÍA DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DOCE.

POR "LA FACULTAD"

DR. EN E. P. ALBERTO SALGADO
VALDES
DIRECTOR

POR "LA INSTITUCION"



C.P. RAYMUNDO GARCIA ESQUIVEL
REPRESENTANTE LEGAL

LAS FIRMAS ANTERIORES CORRESPONDEN AL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN: LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO, A TRAVÉS DE LA FACULTAD DE ODONTOLOGÍA; Y CENTROS DE ORIENTACION FAMILIAR Y SALUD IAP. CONSTE. -----

Universidad Autónoma
del Estado de México



Oficina del Rector
General

